



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Juez: YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Expediente: No. 2020-00147-00
Demandante: ALBEIRO OBANDO MELO
Demandado: NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El expediente se encuentra para resolver la admisión. Verificando el escrito de la demanda junto con sus anexos, se observa que reúne los requisitos de ley.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR DEMANDA presentada por ALBEIRO OBANDO MELO en contra de NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG.

SEGUNDO: No se señalan gastos procesales teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 270 de 1996. En consecuencia, se advierte al actor que deberá prestar la correspondiente colaboración con el normal decurso del proceso, de lo contrario se dará aplicación a lo ordenado en el Art.178 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG, o al delegado para tal efecto remitiendo copia de la demanda junto con sus anexos y del presente auto conforme lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: REQUIERASE a NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG, para que dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 175 del párrafo 1° del CPACA esto es, allegando el expediente administrativo completo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

QUINTO: Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Publico.

SEXTO: Notifíquese personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o al delegado para tal efecto, remitiendo copia del presente auto y de la demanda junto con sus anexos.

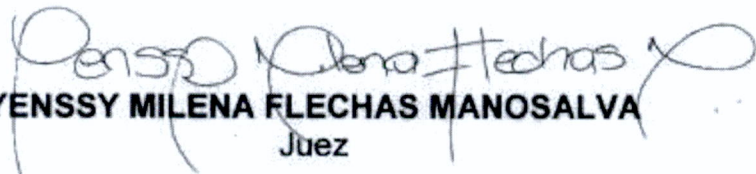
Surtidas las notificaciones que anteceden déjese el expediente a disposición de las partes, del Ministerio Publico y de la Agencia Nacional Defensa Jurídica del estado por termino común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme lo dispuesto en el Art.199de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art.612 de la ley 1564 de 2012.

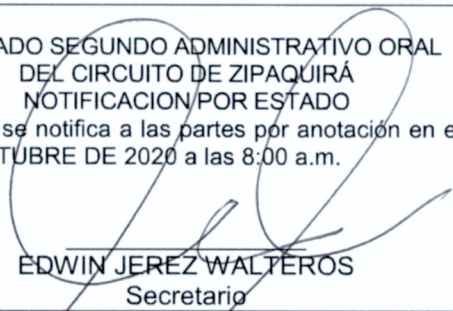
Vencido el anterior término désele traslado a las partes por término común de treinta (30) días para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y si es el caso presenten demanda de reconvención tal y como lo establece el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011.

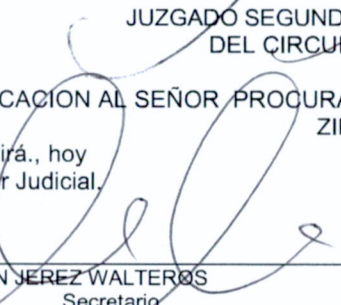
SÉPTIMO: Notifíquese por Estado el contenido del presente proveído a la demandante.

OCTAVO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA, T.P. 289.231, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido obrante a folios 16-19 digital del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de
fecha 19 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.

EDWIN JEREZ WALTEROS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
NOTIFICACION AL SEÑOR PROCURADOR 200 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO DE
ZIPAQUIRA
En Zipaquirá., hoy Procurador Judicial, se notifica la anterior providencia al

EDWIN JEREZ WALTEROS **PROCURADOR**
Secretario

LR

Firmado Por:

YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ZIPAQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b6ede3a7b8691ccfd3d62257151a73f5e000723db6d9626175faa04ada21cca
Documento generado en 16/10/2020 10:46:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, 16 de octubre de dos mil veinte (2020)

Juez: YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Expediente: No. 2020-00148-00
Demandante: SANDRO RINCON QUIROGA
Demandado: NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El expediente se encuentra pata resolver la admisión. Verificando el escrito de la demanda junto con sus anexos, se observa que reúne los requisitos de ley.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR DEMANDA presentada por SANDRO RINCON QUIROGA en contra de NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG.

SEGUNDO: No se señalan gastos procesales teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 270 de 1996. En consecuencia, se advierte al actor que deberá prestar la correspondiente colaboración con el normal decurso del proceso, de lo contrario se dará aplicación a lo ordenado en el Art.178 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG, o al delegado para tal efecto remitiendo copia de la demanda junto con sus anexos y del presente auto conforme lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: REQUIERASE a NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG, para que dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 175 del párrafo 1º del CPACA esto es, allegando el expediente administrativo completo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

QUINTO: Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Publico.

SEXTO: Notifíquese personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o al delegado para tal efecto, remitiendo copia del presente auto y de la demanda junto con sus anexos.

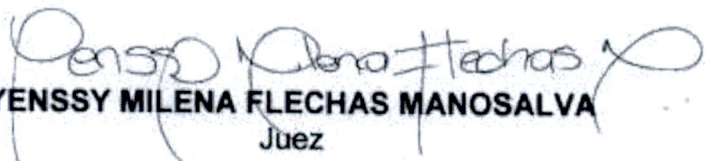
Surtidas las notificaciones que anteceden déjese el expediente a disposición de las partes, del Ministerio Publico y de la Agencia Nacional Defensa Jurídica del estado por termino común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme lo dispuesto en el Art.199de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art.612 de la ley 1564 de 2012.

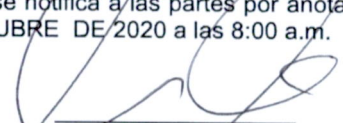
Vencido el anterior término désele traslado a las partes por término común de treinta (30) días para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y si es el caso presenten demanda de reconvención tal y como lo establece el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011.

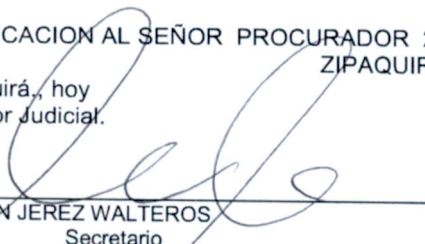
SÉPTIMO: Notifíquese por Estado el contenido del presente proveído a la demandante.

OCTAVO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA, T.P. 289.231, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido obrante a folios 16-18 digital del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 19 de OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.

EDWIN JEREZ WALTEROS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
NOTIFICACION AL SEÑOR PROCURADOR 200 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA
En Zipaquirá, hoy Procurador Judicial. se notifica la anterior providencia al

EDWIN JEREZ WALTEROS **PROCURADOR**
Secretario

LR

Firmado Por:

YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ZIPAQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23d19e93e4e14c73a1d682416d6f119dd503ba6384c9b67eb16742b0df4cdd46
Documento generado en 16/10/2020 10:46:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, 16 de OCTUBRE DE 2020 de dos mil veinte (2020)

Juez: YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Expediente: No. 2020-00149-00
Demandante: JAIME EDUARDO MARTIN FUENTES
Demandado: NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONPREMAG
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El expediente se encuentra para resolver la admisión. Verificando el escrito de la demanda junto con sus anexos, se observa que reúne los requisitos de ley.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR DEMANDA presentada por JAIME EDUARDO MARTIN FUENTES en contra de NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG.

SEGUNDO: No se señalan gastos procesales teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 270 de 1996. En consecuencia, se advierte al actor que deberá prestar la correspondiente colaboración con el normal decurso del proceso, de lo contrario se dará aplicación a lo ordenado en el Art.178 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONPREMAG, o al delegado para tal efecto remitiendo copia de la demanda junto con sus anexos y del presente auto conforme lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: REQUIÉRASE a NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONPREMAG, para que dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 175 del párrafo 1º del CPACA esto es, allegando el expediente administrativo completo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

QUINTO: Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público.

SEXTO: Notifíquese personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o al delegado para tal efecto, remitiendo copia del presente auto y de la demanda junto con sus anexos.

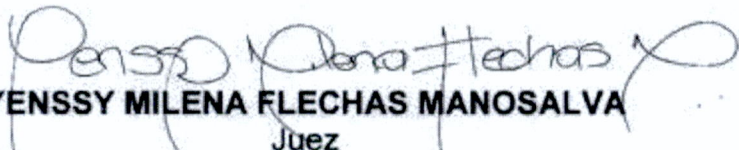
Surtidas las notificaciones que anteceden déjese el expediente a disposición de las partes, del Ministerio Público y de la Agencia Nacional Defensa Jurídica del estado por término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme lo dispuesto en el Art.199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art.612 de la ley 1564 de 2012.

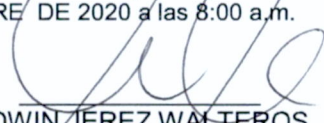
Vencido el anterior término désele traslado a las partes por término común de treinta (30) días para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y si es el caso presenten demanda de reconvención tal y como lo establece el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Notifíquese por Estado el contenido del presente proveído a la demandante.

OCTAVO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA, T.P. 289.231, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido obrante a folios 14-15 digital del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 19 de OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.

EDWIN JEREZ WALTEROS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
NOTIFICACION AL SEÑOR PROCURADOR 200 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA
En Zipaquirá., hoy Procurador Judicial. se notifica la anterior providencia al

EDWIN JEREZ WALTEROS **PROCURADOR**
Secretario

LR

Firmado Por:

YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ZIPAQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80e12999f1a82eae3ebf6409903ee640d786ead835ef496b885880b93ee4ac
Documento generado en 16/10/2020 10:46:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, 16 de OCTUBRE DE 2020 de dos mil veinte (2020)

Juez: YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Expediente: No. 2020-00150-00
Demandante: NATALY REYES HUERTAS
Demandado: NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONPREMAG
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El expediente se encuentra pata resolver la admisión. Verificando el escrito de la demanda junto con sus anexos, se observa que reúne los requisitos de ley.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR DEMANDA presentada por NATALY REYES HUERTAS en contra de NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG.

SEGUNDO: No se señalan gastos procesales teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 270 de 1996. En consecuencia, se advierte al actor que deberá prestar la correspondiente colaboración con el normal decurso del proceso, de lo contrario se dará aplicación a lo ordenado en el Art.178 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG, o al delegado para tal efecto haciéndole entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos y del presente auto conforme lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: REQUIÉRASE a NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG, para que dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 175 del párrafo 1º del CPACA esto es, allegando el expediente administrativo completo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

QUINTO: Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Publico.

SEXTO: Notifíquese personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o al delegado para tal efecto, haciéndole entrega de la copia del presente auto y de la demanda junto con sus anexos.

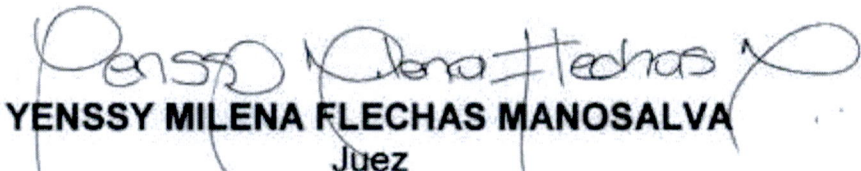
Surtidas las notificaciones que anteceden déjese el expediente a disposición de las partes, del Ministerio Publico y de la Agencia Nacional Defensa Jurídica del estado por termino común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme lo dispuesto en el Art.199de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art.612 de la ley 1564 de 2012.

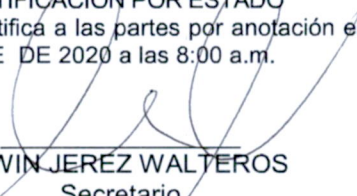
Vencido el anterior término désele traslado a las partes por término común de treinta (30) días para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y si es el caso presenten demanda de reconvención tal y como lo establece el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011.

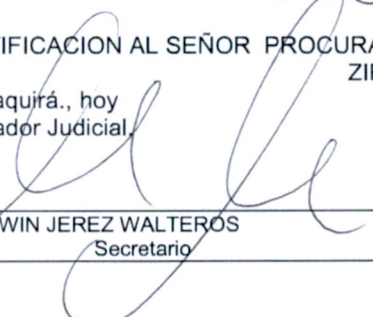
SÉPTIMO: Notifíquese por Estado el contenido del presente proveído a la demandante.

OCTAVO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, T.P. 112.907, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido obrante a folios 14-15 digital del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de
fecha 19 de OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.

EDWIN JEREZ WALTEROS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
NOTIFICACION AL SEÑOR PROCURADOR 200 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO DE
ZIPAQUIRA
En Zipaquirá., hoy Procurador Judicial, se notifica la anterior providencia al

EDWIN JEREZ WALTEROS **PROCURADOR**
Secretario

LR

Firmado Por:

YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ZIPAQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0aa957c699f90f1963f8d54e3872cb9956a9a0e4444d91c97f013bd580e5c5c7
Documento generado en 16/10/2020 10:46:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>